



Municipalidad
de
San Isidro

**ACUERDO DE CONCEJO N° 80-2012/MSI
SAN ISIDRO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 37 de la fecha, los Dictámenes N°s 31-2012-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, 21-2012-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y 05-2012-CSC/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Informe N° 1507-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Pase N° 3892-2012-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal, Memorando N° 584-2012-1500-GSC/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana que adjunta el Informe Técnico N° 029-2012-1500-CSC/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Artículo II del Título Preliminar que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo de Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite la propuesta para la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Jesús María, denominado "Serenazgo sin Fronteras", la misma que cuenta con el correspondiente Informe Técnico sustentatorio favorable, en vista de los beneficios que implicaría para los vecinos en materia de seguridad ciudadana;

Que, por otro lado, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede la celebración de un convenio de Cooperación Interinstitucional denominado "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad de Jesús María toda vez que permitirá la ejecución de una serie de acciones conjuntas en bienestar de ambos distritos; contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Que, el Convenio propuesto tiene por objeto desarrollar una alianza estratégica de cooperación entre las Municipalidades de San Isidro y Jesús María, a efectos que las unidades vehiculares de ambas Municipalidades puedan ingresar sin permiso previo al distrito vecino, a fin de viabilizar un trabajo coordinado, eficaz y efectivo que permita cumplir con los fines de seguridad y confianza en el servicio;

Que, ambas Municipalidades se comprometen a estructurar y compartir una base de datos del personal que presta servicios en sus respectivas unidades de Serenazgo y Policía Municipal, con la finalidad de evitar que ingresen a éstos, aquellas personas que hayan sido separadas por motivos disciplinarios, inconductas u otras situaciones que los descalifiquen para este tipo de servicio;





Municipalidad
de
San Isidro

**ACUERDO DE CONCEJO N° 80-2012/MSI
SAN ISIDRO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Que, asimismo, el citado convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 y no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades Distritales de San Isidro y Jesús María denominado "Serenazgo sin Fronteras", a fin de permitir que las unidades vehiculares de serenazgo de ambas Municipalidades, puedan ingresar sin permiso previo al distrito vecino, a fin de viabilizar un trabajo coordinado, eficaz y efectivo, que permita cumplir con los fines de seguridad y confianza en el servicio de serenazgo, el mismo que consta de Dieciocho (18) Artículos y que adjunto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIETHELL COLUMBUS MURATA
SECRETARIO GENERAL**



**RAÚL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA.

“SERENAZGO SIN FRONTERAS”

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Municipalidad de San Isidro, con domicilio en Av. Los Incas N° 270 distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde, Señor Raúl Cantella Salaverry, identificado con DNI N° 08228657; y, de la otra parte, la Municipalidad de Jesús María, con domicilio en Av. Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, debidamente representada por su Alcalde, Enrique Ocrospoma Pella, identificado con DNI N° 07255022 a quienes en adelante se les identificará conjuntamente como **LAS MUNICIPALIDADES**; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: antecedentes

LAS MUNICIPALIDADES son órganos de Gobierno Local de sus respectivas jurisdicciones, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - e integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tendiendo a su cargo, de acuerdo a la Ley de la materia, el brindar a la ciudadanía de sus distritos, los servicios de prevención, de vigilancia y atención de emergencias, los cuales forman parte del servicio de Serenazgo.

Cláusula Segunda: Del Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar una alianza estratégica de cooperación entre **LAS MUNICIPALIDADES**, a efectos de que las unidades vehiculares de ambas municipalidades, puedan ingresar sin permiso previo al distrito vecino, a fin de viabilizar un trabajo coordinado, eficaz y efectivo, que permita cumplir con los fines de la seguridad y la confianza en el servicio.

Cláusula Tercera: Compromiso de las partes.

LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a permitir el ingreso a su jurisdicción en caso de emergencias presentadas como consecuencia de una persecución de delinquentes en fuga o cualquier otra circunstancia justificada, de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente.

Cláusula Cuarta: Colaboración con la Policía Nacional.

El presente Convenio es celebrado por **LAS MUNICIPALIDADES** a fin de hacer viable el programa denominado “SERENAZGO SIN FRONTERAS”, el mismo que no pretende asumir ni realizar funciones inherentes a la Policía Nacional del Perú, dejando constancia del espíritu de colaboración de las partes hacia dicha institución.

Cláusula Quinta: Apoyo mutuo

LAS MUNICIPALIDADES, se comprometen a brindarse apoyo mutuo, mediante sus equipos de Seguridad Ciudadana, para realizar coordinadamente operativos conjuntos y simultáneos en sus zonas límites y/o adyacentes con el objeto de prevenir, controlar



y erradicar problemas comunes que afectan la seguridad ciudadana y el orden público en ambos distritos.

Cláusula Sexta: Intercambio de Información

LAS MUNICIPALIDADES, se comprometen a intercambiar y compartir información sobre pandillaje, hechos delictivos, accionar de bandas de delincuentes, modalidades delictivas, incidencia, y otros actos similares.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto a la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, sea a título oneroso o gratuito, aun cuando haya culminado la vigencia del presente Convenio.

Cláusula Séptima: Formulación de la base datos del personal

LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a estructurar y compartir una base de datos del personal que presta servicios en sus respectivas unidades de Serenazgo y Policía Municipal, con la finalidad de evitar que ingresen a éstos, aquellas personas que hayan sido separadas por motivos disciplinarios, inconductas, u otras situaciones que los descalifiquen para este tipo de servicio.

Cláusula Octava: Sistema de Comunicación.

LAS MUNICIPALIDADES se comprometen a interconectar su comunicaciones en forma directa e inmediata, mediante Radio Troncalizado Digital para intercambiar entre Centrales de Comunicación Municipales la ubicación de los vehículos en fuga que reporten sus unidades mediante las frecuencias de cada Municipalidad, así como para que las centrales distritales coordinen entre sí por dicho sistema de comunicación.

Cláusula Novena: Plazo del convenio

El presente convenio comenzara a regir desde el momento de su suscripción y vencerá el día 31 de diciembre del 2014, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, si las partes así lo estiman conveniente, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Adenda.

En caso que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado, sin necesidad que se curse ninguna comunicación.

Cláusula Décima: De la libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General las partes declaran que el presente Convenio es suscrito de manera libre y acorde a sus competencias; acordando que cualquiera de éstas podrá darlo por concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá plenos efectos.



Cláusula Décimo Primera: De la resolución del convenio

Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula precedente, el presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- 1.1 Por acuerdo expreso entre las partes.
- 1.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 1.3 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas por algunas de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación. La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar su voluntad de otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

La resolución del convenio no afectará las prestaciones que se encuentren en ejecución, las mismas que deberán de ser culminadas.

Cláusula Décimo segunda: Del carácter personalísimo

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual, teniendo respecto de las prestaciones a las que se ha comprometido mediante el presente instrumento, de responsabilidad total y absoluta sobre su ejecución y cumplimiento

Cláusula Décimo Tercera: De la ausencia de contenido patrimonial.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente documento no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas.

Cláusula Décimo Cuarta: De la solución de controversias

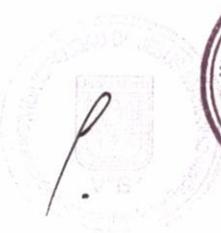
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de Lima.

Cláusula Décimo Quinta: Del domicilio

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, con motivo de la ejecución de este documento, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Cláusula Décimo Sexta: De las modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de adendas, cuando estas lo estimen conveniente con



el mismo nivel de aprobación del presente Convenio, y pasará a constituir parte integrante de él.

Cláusula Décimo Séptima: De la supervisión

Para efectos de la supervisión de la ejecución del presente convenio, así como para las coordinaciones entre las partes, cada una de **LAS MUNICIPALIDADES** designa a su respectiva Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Cláusula Décimo Octava: De la aplicación supletoria de la ley

Para todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Lima, a los 28 días _____ del mes de noviembre del 2012.



Dr. Raúl Cantella Salaverry
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

Dr. Enrique Ocrospoma Pella
Alcalde
Municipalidad de Jesús María.

